



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 872 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 OCT 2023

VISTOS: El Informe N° 2581-2023/GRP-460000 de fecha 23 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018, en adelante **EL REGLAMENTO**, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, publicado el 11 de mayo de 2020, ha dispuesto que: "4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. **Dicha facultad es delegable**". (negrita y subrayado son nuestros).

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley; mientras que el artículo 78.1 señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el artículo 147 del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2018, ha señalado entre otros, a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, como órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, los cuales son los órganos máximos de gobierno en su jurisdicción y responsables de viabilizar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar, los planes y programas, presupuestos operativos y de inversión de sus órganos dependientes, bajo la dirección de la Alta Dirección del Gobierno Regional Piura;

Que, por tanto, de acuerdo a la normativa expuesta, teniendo en cuenta la especialidad, estructura orgánica y funciones de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de la finalidad pública, corresponde al despacho de aprobar las modificaciones convencionales al contrato conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, publicado el 11 de mayo de 2020;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 872-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 26 OCT 2023

Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, en la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, el ejercicio de la competencia para aprobar las modificaciones convencionales al contrato conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 67 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el ejercicio de la competencia delegada a través del presente resolutivo, no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de conformidad con las causales previstas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el ejercicio de la competencia delegada mediante el presente resolutivo, debe ser asumido, con absoluto y estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna. COMUNICAR a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Secretaría General y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SECRETARÍA GENERAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL